CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial Dpto. Central
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 23

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 05/2021 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA JUZGADO DE PAZ DE LAMBARÉ" - ID Nº 392822.----------

San Lorenzo, 28 de Abril de 2021.----

VISTO: El **Dictamen Nº 10/2021 de fecha 21 de abril de 2021** de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se recomienda la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, y se autoriza el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 05/2021 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA JUZGADO DE PAZ DE LAMBARÉ" - ID Nº 392822,** la Nota del Administrador de la presente Circunscripción Judicial de Central, el Lic. Nery Márquez, por la cual eleva a consideración la propuesta del llamado para el Alquiler de Inmueble para el Juzgado de Paz de Lambaré, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Alquiler de Inmueble para el Juzgado de Paz de Lambaré, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Circunscripción Judicial del Departamento Central para el ejercicio fiscal 2021, individualizado como Nº 05/2021, en el orden respectivo.----------

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, procedió conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadra a lo establecido en el Artículo 44° "...en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa...", en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se ha adecuado al Estándar recomendado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que, Además se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el cual dice "...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante..."----------

Que, por tanto la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 7 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, ha encomendado a la Unidad de convocatoria la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones respectivo y el ámbito solicitante ha elaborado las especificaciones técnicas, cumplimento con los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.----------

Abog. Silvia Patricia Centurión
Vice Presidente Segundo
Consejo de Administración - Central

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allan
Miembro
Consejo de Administración Dto. Central

Abog. Walter Riveros Cabañas
Secretario
Consejo de Administración Dto. Central

PRESIDENCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Que, el presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto la validez del Contrato para el ejercicio fiscal 2022 estará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias establecidas para la operación, de acuerdo al Art. 14 - Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, el presente proceso se encuentra reglamentado conforme a la "Resolución DNCP Nº 1494/2018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN".----------

Que, el proceso individualizado más arriba, asume la forma de proceso DETERMINADO, por reunir las condiciones necesarias para tal carácter y que en párrafos siguientes son detallados.----------

Que, en vista a las necesidades con que cuenta esta Circunscripción Judicial resulta conveniente realizar la locación del citado inmueble para la sede del Juzgado de paz de Lambaré, conforme al siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad meses	Unidad de Medida
1	80131502-003	LOCAL CUENTA CON 8 DEPENDENCIAS CON BAÑOS, EN BUENAS CONDICIONES PISOS, TECHOS Y PINTURA. SERVICIO DE AGUA CORRIENTE,CONEXIÓN TRIFASICA, CARTEL DE SEÑALIZACION DE VIAS DE EVACUACION, EXTINTORES MOVILES Y AREA PARA ESTACIONAMIENTO	Finca N° 4829 Cta. Cte. Catastral N° 13/0053/16/17	LAMBARE	12	MESES

Que, el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante, ya que cuenta con el espacio físico requerido para el buen funcionamiento del Juzgado de Paz de Lambaré, además se encuentra ubicado en zona de fácil acceso para los usuarios de Justicia.----------

Que, la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, superficie y otras características del inmueble, es inviable las adquisiciones de los inmuebles debido al alto costo que representarías inmuebles de esa característica y que en el presupuesto aprobado para esta Circunscripción para el presente ejercicio no contempla el rubro correspondiente para la adquisición de inmuebles.----------

Que, por **Dictamen Nº 10/2021 de fecha 21 de abril de 2021**, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: ***"...se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y se realice del presente llamado bajo la modalidad prevista,*** *Salvo mejor parecer...".*----------

Que, viendo todos los antecedentes y no observándose impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y condiciones y la autorización del llamado, conforme al Dictamen de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **el**.----------

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Altan
Miembro
Consejo de Administración Dto. Central

Silvia Patricia Centurión
Vicepresidente Segundo
Consejo de Administración - Central

Abog. Walter Riveros Cabañas
Secretario
Consejo de Administración Dto. Central

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

Art. 1º; APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 05/2021 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA JUZGADO DE PAZ DE LAMBARÉ" - ID Nº 392822.**----------

Art. 2º; AUTORIZAR, el llamado en la modalidad de LOCACION DE INMUEBLE, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP (www.dncp.gov.py).----------

Art. 3º; ENCARGAR, a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.----------

Art. 4º; ANOTAR, registrar y notificar a quienes corresponda.----------

Ante mí:

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allan
Miembro
Consejo de Administración Dto. Central

Ab. Silvia Patricia Centurión
Vice Presidente Segundo
Consejo de Administración - Central

Abog. Walter Riveros Cabañas
Secretario
Consejo de Administración Dto. Central

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CENTRAL
PRESIDENCIA